

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO**

**IEE/CG/A017/2020, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA QUE REGISTREN CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

**IEE/CG/A017/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA QUE LAS Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y/O CANDIDATURAS COMUNES, CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, REGISTREN CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS Y LOS CANDIDATOS, AL IGUAL QUE AQUELLOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES DEBERÁN APORTAR CON LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE SUS CANDIDATURAS.**

**ANTECEDENTES**

- I.** El día 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo con nomenclatura INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Mismo instrumento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. En este tenor, con fecha 21 de julio de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las más recientes reformas al Reglamento de Elecciones; que para efectos del presente Acuerdo, se destaca que en él se creó y se regula, entre otras cosas, el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas, así como de las y los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR).
- II.** El día 07 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó la Resolución de clave alfanumérica INE/CG187/2020, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- III.** Con fecha 14 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IEE/CG/A055/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, durante la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, se emitieron los *“Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a Diputaciones locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven”*, en lo consecutivo Lineamientos de paridad.
- IV.** Con fecha 31 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IEE/CG/A059/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, durante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, se emitieron los *“Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para garantizar la inclusión de las candidaturas de jóvenes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven”*, en lo consecutivo Lineamientos de jóvenes.
- V.** Con fecha 13 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A068/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020, por el que se determinó aprobar el Calendario Oficial para el Proceso Electoral Local 2020-2021, a través del cual se fijaron, entre otras cosas, los periodos para los registros de candidaturas para los cargos a la Gubernatura, las Diputaciones de Mayoría Relativa, de Representación Proporcional e integración de los Ayuntamientos ante este Consejo General y los Consejos Municipales, según corresponda.
- VI.** El día 14 de Octubre del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima se instaló formalmente con la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, la integración del Poder Legislativo Estatal y los Ayuntamientos de la entidad.

**VII.** Con fecha 20 de octubre de 2020, en el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo identificada con la clave y número IEE/CG/A002/2020 del Proceso Electoral Local 2020-2021, relativo a la determinación de la integración de los cabildos en cada uno de los diez ayuntamientos de la entidad, respecto al número de sus habitantes; así como el número de ciudadanas y ciudadanos que habrán de integrar las planillas de candidatas y candidatos a miembros de los ayuntamientos.

**VIII.** El día 26 de octubre de 2020, en el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A008/2020, por el que se expidió el Reglamento de Candidaturas Independientes para el citado Proceso Electoral, así como la Convocatoria respectiva.

**IX.** Con fecha 6 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo con nomenclatura INE/CG569/2020, relativo a la respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, ciudadana y aspirante a la candidatura de la Gobernatura del Estado de Michoacán por morena, así como a las organizaciones "equilibra, centro para la justicia constitucional" y "litiga, organización de litigio estratégico de derechos humanos", relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las Gobernaturas en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

**3ª.-** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima (IEEC) es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del IEEC, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el IEEC,

para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**6ª.-** De acuerdo a lo dispuesto en los incisos a), b), e), j), k) y p) de la fracción IV, del artículo 116 de la CPEUM, y de acuerdo con las bases establecidas en la misma Carta Magna y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;*
- b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;*
- c) ...*
- d) ...*
- e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución.*
- f) ...*
- g) ...*
- h) ...*
- i) ...*
- j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;*
- k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;*
- l) ...*
- m) ...*
- n) ...*
- o) ...*

- p) *Se fijan las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución”.*

**7ª.-** Que el artículo 5, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, y en lo conducente el artículo 6 del Código Electoral local, disponen que la aplicación de las normas corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a los OPLE y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Carta Magna.

**8ª.-** En concordancia con lo establecido por el artículo 40 de la CPEUM, artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone:

*“El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular. Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la Federación establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*La soberanía reside en el pueblo y en nombre de éste la ejerce el poder público, del modo y en los términos que establecen la Constitución Federal y la del Estado.*

*El poder público se constituye para beneficio del pueblo y tiene su origen en la voluntad de éste, expresada en la forma que establezcan esta Constitución y las leyes orgánicas.*

*Sólo podrán ejercer jurisdicción en el territorio del Estado las autoridades cuyo mandato emane de la Constitución Federal, de la del Estado, o de las leyes orgánicas de ambas.”*

Lo anterior es posible, a través de la emisión del voto de las y los ciudadanos en las elecciones que para tal efecto organiza esta autoridad administrativa.

**9ª.-** De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 86 de la Constitución Local y del artículo 8º de nuestro Código Electoral, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos, se realizarán mediante elecciones libres y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía, misma que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

**10ª.-** De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 97 del Código Electoral, el IEEC vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular y los procesos de selección de candidaturas independientes a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

**11ª.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Código Electoral del Estado, relativo a la periodicidad con la que se habrán de celebrar las elecciones ordinarias para los diversos cargos de elección popular; así como lo determinado en el Calendario Electoral de actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el día 06 de junio de 2021 habrá de desarrollarse la Jornada Electoral en la que la ciudadanía colimense ejercerá su voto para elegir a la o el titular del Poder Ejecutivo Local, la integración del Poder Legislativo del estado y de los Ayuntamientos de la entidad.

**12ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal, 7 de la Constitución Local y 7, fracción III, de nuestro Código Electoral, son derechos de las y los ciudadanos, entre otros, poder ser votadas y votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Al respecto, el numeral 160 del Código de la materia, establece para los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con las siguientes reglas:

- I. *“Para la candidatura a la Gubernatura, una o un ciudadano por cada partido político, por convenio de coalición o de candidatura común;*
- II. *Para las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, se integrarán fórmulas compuestas cada una por una o un propietario y una o un suplente de un mismo género y del mismo rango de edades a que se refiere el inciso d) de la fracción XXI, del artículo 51 de este*

CÓDIGO. Asimismo, del total de los distritos electorales en los que participen, de manera individual, en candidatura común o en coalición, presentarán candidaturas de un mismo género en el 50% de los mismos. Si la participación comprende un número impar de distritos, las candidaturas de un mismo género no podrán ser mayores de una fórmula;

- III. Para las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se presentará una lista de prelación, integrada por nueve candidatas o candidatos propietarios, alternando propuestas de uno y otro género; cuidando el cumplimiento de la cuota de jóvenes a que se refiere el inciso d) de la fracción XXI, del artículo 51 de este CÓDIGO; y
- IV. Para los ayuntamientos, las candidaturas se comprenderán en una sola planilla que enliste ordenadamente a las y los candidatos a la Presidencia Municipal, sindicaturas y regidurías, con sus respectivos suplentes, debiendo observar las bases establecidas en el artículo 87 de la CONSTITUCIÓN y cuidando el cumplimiento de la cuota de jóvenes a que se refiere el inciso d) de la fracción XXI, del artículo 51 de este Código.

Cada fórmula de los cargos citados en el párrafo anterior estará integrada por una o un propietario y una o un suplente del mismo género y rango de edades; se enlistarán ordenadamente candidaturas de género distinto, de manera alternada, atendiendo al orden de prelación hasta agotar la planilla correspondiente.

Las personas que por elección indirecta, por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de municipales, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser registradas como candidatas candidatos para el mismo cargo en el propio Cabildo, únicamente para el periodo inmediato.

Ningún partido político podrá registrar a una o un candidato de otro partido, salvo que se trate de una coalición o candidatura común, previo registro del convenio correspondiente ante el Consejo General o el Consejo Municipal respectivo.

En el caso de elección consecutiva, no podrán registrar como candidata o candidato a una o un Diputado o munícipe, propietario o suplente, de otro partido, que haya renunciado o perdido su militancia en él, después de la mitad del periodo del mandato correspondiente.

Cuando el Consejo respectivo detecte que para un mismo cargo de elección popular se solicita el registro de diferentes candidatas o candidatos por un mismo partido político, la o el Secretario Ejecutivo requerirá al partido a efecto de que informe qué candidata, candidato o fórmula prevalece, concediéndole para ello un término que no excederá del periodo de registro. En caso de no hacerlo, prevalecerá la última de las solicitudes de registro presentada.

Las candidaturas independientes no podrán ser registradas por ningún partido, coalición o candidatura común.”

Por su cuenta, el artículo 328 del mismo ordenamiento legal, preceptúa que la ciudadanía colimense podrá participar como candidatas o candidatos de manera independiente de los partidos políticos, teniendo el derecho a ser registrados dentro del Proceso Electoral Local para ocupar alguno de los siguientes cargos de elección popular:

I. Gubernatura;

II. Miembros de los Ayuntamientos, y

III. Diputaciones de mayoría relativa.

Los candidaturas independientes registradas, en ningún caso, podrán participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y solo podrán competir para un cargo de elección popular...”

**13ª.-** Para el caso de las Candidaturas Independientes a que hace referencia la consideración anterior, las y los ciudadanos interesados en registrarse bajo este supuesto deberán participar en un procedimiento especial de selección regulado en el Capítulo II del Título Único del Libro Séptimo del Código Electoral del Estado, así como en los términos y consideraciones impuestas en el Acuerdo a que se refiere el VIII Antecedente de este Instrumento, relativo al Reglamento, Convocatoria y formatos de Candidaturas Independientes.

Las y los ciudadanos que hayan sido seleccionados como candidatas y candidatos independientes en los términos de las disposiciones de referencia, podrán registrarse a los cargos de elección popular para los que hayan obtenido el respaldo ciudadano en las fechas que para tal efecto determina la ley, así como participar en las campañas electorales correspondientes.

**14ª.-** De conformidad con lo estipulado en los artículos 162 y 347, del ordenamiento legal en cita, preceptúan que los plazos para solicitar el registro de candidaturas en el año de la elección ordinaria según se trate, serán:

- I. *Para la Gobernatura, del 01 al 04 de marzo; y*
- II. *Para las Diputaciones por ambos principios y para las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos, del 01 al 04 de abril.*

El mismo artículo establece que no habrá listas adicionales para las Regidurías de representación proporcional; su asignación se llevará a cabo de conformidad con la fórmula establecida por los artículos 265 y 266 del citado Código.

Además señala que este Consejo General y los Consejos Municipales Electorales publicarán avisos en sus respectivas demarcaciones de la apertura de los registros correspondientes.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Consideración **11ª** de este documento; y en atención a lo dispuesto en el artículo 163 del Código de la materia, las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos enunciados deberán ser presentadas conforme a lo siguiente:

ÓRGANO ELECTORAL	CANDIDATURAS A REGISTRARSE ANTE EL MISMO
<b>Consejo General</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La de la Gobernatura.</li> <li>▪ Las fórmulas de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, y la lista de Diputaciones por el principio de representación proporcional.</li> </ul>
<b>Consejos Municipales Electorales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos de que se trate.</li> </ul>

Lo anterior sin afectar el procedimiento que para tal efecto determina el séptimo párrafo del artículo 166 del Código Electoral del Estado.

**15ª.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 114, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado, es atribución de este Consejo General dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código en comento; en tal virtud y toda vez que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 99, fracción III, del mismo ordenamiento legal, es el de garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y dentro de los primeros, por disposición de nuestra Carta Magna en su artículo 35, fracción II, se concede a la ciudadanía el derecho de ser votado, es necesario que este Consejo General emita el Acuerdo respectivo con la finalidad de garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio del mismo, proporcionando certeza al determinar la documentación con la que en su momento acreditará los requisitos de elegibilidad correspondientes al cargo de elección popular al cual aspira, así como de los documentos que en el marco del artículo 164 de la legislación electoral local aplicable, deberán acompañarse a la solicitud de registro de las candidaturas respectivas, considerando en todo momento que el IEEC es una institución de buena fe que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad.

- A) En virtud de lo anterior, para la determinación de la autoridad electoral, respecto del cumplimiento de los requisitos que toda ciudadana y ciudadano debe satisfacer para ser titular del Poder Ejecutivo Local, se establece de manera enunciativa y según corresponda, el documento idóneo, con el que, de proceder, se dará cabal cumplimiento a cada uno de los requisitos de elegibilidad que a continuación se mencionan:

<p><b>DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE ESTADO, PARA SER EL CARGO A LA GUBERNATURA SE REQUIERE:</b></p>	<p><b>DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR EL REQUISITO RESPECTIVO</b></p>
<p>Ser colimense por nacimiento con una residencia inmediata anterior al día de la elección de cinco años ininterrumpidos en el Estado, o hija o hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el Estado al menos durante 12 años anteriores al día de la elección</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento de la o el ciudadano que se postula y Constancia de su residencia de 5 años; o en su caso, copia certificada del acta de nacimiento de su padre o madre o carta de naturalización de los mismos y constancia de residencia, debe estar actualizada con una vigencia que no exceda de un mes de la fecha de su presentación ante el órgano electoral, la cual deberá de ser expedida por la autoridad municipal competente.</p>
<p>Tener por lo menos 30 años cumplidos al día de la elección.</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento de la ciudadana o ciudadano que se postula.</p>
<p>Estar inscritos en la Lista Nominal de Electores, no poseer otra nacionalidad.</p>	<p>Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral. Dicha constancia tendrá vigencia, sólo dentro de un mes a la fecha en que la misma se expida.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tener modo honesto.</li> <li>▪ Estar en pleno goce de sus derechos, entendiéndose por esto último, entre otros, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género</li> <li>▪ No ser ministra o ministro de algún culto religioso, salvo que se haya separado 5 años antes de la elección.</li> <li>▪ No estar en servicio activo de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.</li> <li>▪ No ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Secretaria o Secretario de la Administración Pública Estatal, Consejera o Consejero Jurídico, Fiscal General del Estado, ni Presidente Municipal, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.</li> <li>▪ No haberse desempeñado como Gobernadora o Gobernador del Estado de Colima electo popularmente, o de otra entidad federativa, ni como jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o haber ejercido cualquier otra atribución relacionada con las mismas funciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante Formato <b>ANEXO 3</b>, la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, fundamentada en los artículos 34, fracción II, y 130, segundo párrafo, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 18 y 164, segundo párrafo, inciso d), del Código Electoral del Estado de Colima, misma que se hará efectiva siempre que la propia autoridad electoral respectiva no tenga conocimiento y acreditación de lo contrario;</li> <li>▪ Y, en su caso, renuncia al cargo respectivo, o licencia sin goce de sueldo.</li> </ul>

EL TEMPLE DEL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA

- B) Para la determinación de la autoridad electoral, respecto del cumplimiento de los requisitos que toda ciudadana y ciudadano debe satisfacer para ser Diputada o Diputado Local, se establece de manera enunciativa y según corresponda, el documento idóneo, con el que, de proceder, se dará cabal cumplimiento a cada uno de los requisitos de elegibilidad que a continuación se mencionan:

<p><b>DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE ESTADO, PARA SER DIPUTADA O DIPUTADO SE REQUIERE:</b></p>	<p><b>DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR EL REQUISITO RESPECTIVO</b></p>
<p>Poseer la nacionalidad mexicana por nacimiento, no poseer otra nacionalidad.</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento de la o el ciudadano que se postula.</p>
<p>Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años antes del día de la elección.</p>	<p>Constancia de residencia actualizada por el periodo de tiempo establecido en la norma, o más. Dicha constancia tendrá vigencia, solo dentro de un mes a la fecha en que la misma se expida, por la autoridad municipal competente.</p>
<p>Estar inscrito en la lista nominal de electores con fotografía.</p>	<p>Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral. Dicha constancia tendrá vigencia, solo dentro de un mes a la fecha en que la misma se expida.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No poseer otra Nacionalidad.</li> <li>▪ Estar en pleno goce de sus derechos.</li> <li>▪ No estar en servicio activo de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del período de registro de candidaturas</li> <li>▪ No ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Secretaria o Secretario de la Administración Pública Estatal, Consejera o Consejero Jurídico, Fiscal General del Estado, ni desempeñar el cargo de Juez de Distrito en el Estado, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.</li> <li>▪ No ser Presidenta o Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, a menos que se separe del cargo, dentro de los cinco días anteriores al inicio del periodo de registro de candidaturas.</li> <li>▪ No ser ministra o ministro de algún culto religioso, salvo que se haya separado 5 años antes de la elección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante Formato <b>ANEXO 6</b>, para las Diputaciones de Mayoría Relativa y <b>ANEXO 9</b> para las de Representación Proporcional, la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, fundamentada en los artículos 34, fracción II, y 130, párrafo segundo, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 21 y 164, segundo párrafo, inciso d), del Código Electoral del Estado de Colima, misma que se hará efectiva siempre que la propia autoridad electoral respectiva no tenga conocimiento y acreditación de lo contrario;</li> <li>▪ Y, en su caso, renuncia al cargo respectivo, o licencia sin goce de sueldo.</li> </ul>

Resulta oportuno precisar, que de conformidad con los referidos artículos 26 de la Constitución Local y 21 del Código Electoral, en el caso de elección consecutiva no será requisito separarse del cargo.

- C) En cuanto a los requisitos de elegibilidad, respecto a los cargos para las Presidencias Municipales, Sindicaturas, así como las Regidurías de los Ayuntamientos, se considerarán como documentos idóneos para cumplir con el requisito de que se trate, los que a continuación se señalan:

<p><b>DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE ESTADO Y 27 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO, PARA SER MIEMBRO DE ALGÚN AYUNTAMIENTO EN LA ENTIDAD SE REQUIERE:</b></p>	<p><b>DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR EL REQUISITO RESPECTIVO</b></p>
<p>Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no poseer otra nacionalidad.</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento de la o el ciudadano que se postula.</p>
<p>Ser originaria u originario del municipio de que se trate, con una residencia inmediata anterior al día de la elección de un año ininterrumpido o contar con residencia no menor de tres años antes del día de la elección.</p>	<p>Constancia de residencia actualizada por el periodo de tiempo establecido en la norma, o más. Dicha constancia tendrá vigencia, solo dentro de un mes a la fecha en que la misma se expida, por la autoridad municipal competente.</p>
<p>Estar inscrito en la lista nominal de electores.</p>	<p>Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral. Dicha constancia tendrá vigencia, solo dentro de un mes a la fecha en que la misma se expida.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No poseer otra nacionalidad.</li> <li>▪ Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, entendiéndose, entre otros, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</li> <li>▪ No ser integrante de los organismos electorales.</li> <li>▪ No estar en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de los cuerpos de seguridad pública, salvo que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo del registro de candidatos.</li> <li>▪ No ser ministra o ministro de cualquier culto religioso, salvo que se separe del cargo cinco años antes del día de la elección.</li> <li>▪ No ser Presidenta o Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, salvo que se separe del cargo dentro de los cinco días anteriores al inicio del periodo de registro de candidatos.</li> <li>▪ No ser servidora o servidor público en ejercicio:</li> </ul> <p><b>a) De la Federación:</b> Delegada o Delegado o su equivalente de las secretarías de Estado, Fiscalía General de la República,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante Formato <b>ANEXO 12</b>, la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, fundamentada en los artículos 34, fracción II, y 130, segundo párrafo, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 25 y 164, segundo párrafo, inciso d), del Código Electoral del Estado de Colima; y 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que se hará efectiva siempre que la propia autoridad electoral respectiva no tenga conocimiento y acreditación de lo contrario;</li> <li>▪ Y en su caso, renuncia al cargo respectivo o licencia sin goce de sueldo.</li> </ul>

<p>organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos;</p> <p><b>b)</b> Del Estado: Secretaria o Secretario de la Administración Pública, Consejera o Consejero Jurídico, Fiscal General, Contralora o Contralor, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, titulares de entidades paraestatales, empresas de participación estatal o fideicomisos</p> <p><b>c)</b> De los municipios: Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, Tesorera o Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Contralora o Contralor, Jueza o Juez Cívico, Directora o Director de Seguridad Pública o su equivalente y titular de entidad paramunicipal.</p> <p><b>d)</b> Así como de organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal.</p> <p>Salvo que se separe del cargo un día antes del inicio del período de registro de candidatos.</p>	
---	--

**16ª.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 164 del Código Electoral del Estado, a continuación se especifican los documentos que en atención de dicho precepto legal deberán acompañar los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes a las solicitudes de registro de las candidaturas respectivas:

<b>DOCUMENTOS QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS:</b>	<b>DOCUMENTO IDÓNEO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CORRELATIVO DE REFERENCIA:</b>
Documento en el que se haga constar los datos a que se refieren las fracciones de la I a la VIII, del primer párrafo del artículo 164 del Código Electoral del Estado.	Mediante formatos <b>ANEXO 1</b> , tratándose de la candidatura para la Gubernatura del estado; <b>ANEXO 4</b> , tratándose de candidaturas a Diputaciones locales de Mayoría Relativa; <b>ANEXO 7</b> , tratándose de Diputaciones locales de Representación Proporcional; y, <b>ANEXO 10</b> , tratándose de Miembros del Ayuntamiento.
Declaración de aceptación de la candidatura.	Mediante formatos, <b>ANEXO 2</b> tratándose de la candidatura para la Gubernatura del estado; <b>ANEXO 5</b> , tratándose de candidaturas a Diputaciones locales de Mayoría Relativa; <b>ANEXO 8</b> , tratándose de Diputaciones locales de Representación Proporcional; y, <b>ANEXO 11</b> , tratándose de Miembros del Ayuntamiento.
Copia certificada del anverso y del reverso de la credencial para votar con fotografía.	En su caso, la credencial para votar con fotografía y copia simple para su cotejo.
Documentación que acredite que las y los ciudadanos postulados cumplen con los requisitos de elegibilidad	Se entenderá como cubierto con la documentación a que se refiere la Consideración 15ª de este instrumento, en sus incisos A), B) y C).
Constancia de que el partido político, coalición o candidatura común cumplió con lo establecido en el artículo 51 del Código Electoral del Estado, en sus fracciones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En cuanto a las fracciones <b>V</b> y <b>XI</b> del artículo 51 en comento: Mediante formato <b>ANEXO 13</b>, la Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, expedida por el Titular (es) del máximo órgano de Dirección Estatal del Partido Político respectivo, en la</li> </ul>

**V.** Cumplir con las normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos y este Código para la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidaturas;

**X.** Presentar para su registro ante el Consejo General su plataforma electoral;

**XI.** Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que los partidos o coaliciones y sus candidatas o candidatos sostendrán en la elección de que se trate;

**XXI.** Registrar candidaturas en los porcentajes y para los cargos de elección popular siguientes:

a) De candidaturas de un mismo género cuando éstas correspondan a un número par, en caso de que se trate de número impar, el porcentaje de cada género será el más cercano al 50%, considerando en ambos casos, para el porcentaje, la suma total de las candidatas y candidatos propietarios que propongan respecto de los distritos de la entidad, quienes deberán tener suplentes de su mismo género;

b) En las diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político presentará una lista de prelación, alternando propuestas de uno y otro género, por la totalidad de los cargos correspondientes;

c) En el caso de los ayuntamientos, si se registra un número par de candidatos a presidentes municipales, el 50% de las candidaturas corresponderá a un mismo género; en caso de que se trate de número impar, el porcentaje de cada género será el más cercano a dicha cifra. En cada planilla deberán alternarse las propuestas de uno y otro género; las candidaturas deberán ser tanto propietarias o propietarios y suplentes del mismo género;

d) En el caso de las diputaciones por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, garantizarán la inclusión de jóvenes entre los 18 y 30 años de edad en por lo menos el 30% de las candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género.

En la integración de las candidaturas de personas jóvenes, en los casos que correspondan, las personas propietarias y suplentes, deberán estar dentro de los rangos de edades antes señaladas.

Además, procurarán la representación de la población indígena, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y otros grupos vulnerables en las candidaturas de diputaciones por ambos principios de representación y en las candidaturas para integrar los Ayuntamientos. Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción, los PARTIDOS POLÍTICOS adaptarán,

que haga constar haber observado el procedimiento que sus estatutos establecen para la postulación del candidato referente e indique el medio por el que difundió su plataforma electoral.

▪ Fracción **X** del artículo referido: Constancia de Registro de Plataforma Electoral expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

▪ Fracción **XXI** del mismo artículo: Constancia expedida por el titular del Comité Directivo Estatal, en la que haga constar haber observado lo dispuesto en la fracción aludida respecto a los porcentajes de género y la cuota de jóvenes para los cargos de elección popular señalados en la misma.

El Consejo General verificará en su oportunidad el cumplimiento de dicha fracción.

<p>conforme a sus estatutos y reglamentos, los procesos internos de selección de sus candidatos.</p> <p>e) Determinar y hacer públicos criterios objetivos para garantizar, tanto la paridad de género como la cuota de jóvenes en las candidaturas a diputaciones y municipales. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros o jóvenes le sean asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.</p>	
<p>Declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses</p>	<p>Mediante formato <b>ANEXO 14</b>, la declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses, la cual deberá publicar en su página de Internet.</p>
<p>Copia de su declaración fiscal, tanto de propietarias y propietarios como de suplentes, las cuales deberán publicar en su página de Internet.</p>	<p>I. Copia certificada de su declaración fiscal por el ejercicio 2019, en caso de encontrarse obligado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>II. Mediante formato <b>ANEXO 15</b>, la manifestación escrita, con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en su caso, de no encontrarse obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior.</p>
<p>Dirección de la página de Internet en la que difundirán sus actos de campaña y de proselitismo político</p>	<p>Mediante formatos <b>ANEXO 1</b>, tratándose de la candidatura a la Gobernatura del estado; <b>ANEXO 4</b>, tratándose de candidaturas a Diputaciones locales de Mayoría Relativa; <b>ANEXO 7</b>, tratándose de Diputaciones locales de Representación Proporcional; y, <b>ANEXO 10</b>, tratándose de Miembros del Ayuntamiento.</p>

**17ª.-** Las y los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 348 del Código Electoral del Estado y con la documentación establecida en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Candidaturas Independientes del IEEC para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A002/2020, siendo dicha documentación la siguiente:

<p><b>PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE LA CIUDADANÍA POR LA VÍA INDEPENDIENTE, DEBERÁN PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</b></p>	<p><b>NÚMERO DE ANEXO DEL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 O DOCUMENTO IDÓNEO A PRESENTAR:</b></p>
<p>Formato de solicitud de registro de candidatura independiente a la Gobernatura, Diputación o a Miembro de Ayuntamiento,</p>	<p>Anexo número <b>11A</b>, <b>11B</b> u <b>11C</b>, según el tipo de elección en que se participe.</p>

en el que se señale el representante y el responsable de la administración y presentación de informes, así como la página de internet para difundir sus actos de campaña y proselitismo político.	De manera individual, fórmula o planilla.
Formato en el que se manifieste su voluntad de ser candidato o candidata independiente a la Gubernatura, Diputación o a Miembro de Ayuntamiento.	Anexo número <b>12A, 12B o 12C</b> según el tipo de elección en que se participe.  Aplica tanto para propietarios como para suplentes.
Ratificación del programa de trabajo y la plataforma electoral previamente registrados, que contengan las principales propuestas que de manera individual, por fórmula o planilla de candidatas y/o candidatos independientes sostendrán en campaña electoral.	Anexo número <b>13</b> .  De manera individual, fórmula o planilla.
Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independientes.	Anexo número <b>14</b> .  Aplica tanto para propietarios como para suplentes.
Color o colores y, en su caso emblema impreso y en medio digital que distinguen a la o el candidato independiente, los cuales no podrán incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales, ni local.	Anexo número <b>15</b> y medio digital en Formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un tamaño máximo de 150kb.  De manera individual, fórmula o planilla.
Declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses, en el caso de haber modificado patrimonio de la fecha de la solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente a la fecha de la solicitud de registro de candidatura independiente.	Anexo número <b>2</b>  Aplica tanto para propietarios como para suplentes.
Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.	Los informes que para tales efectos apruebe el Instituto Nacional Electoral, derivado de su facultad de fiscalización.

**18ª.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General del INE, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, el referido Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones que se describe en el Antecedente número I de este instrumento, generando con ello la obligatoriedad de su observancia para los OPLE; el cual de conformidad con el Artículo 1, numeral 1, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

En tal sentido, es dable afirmar que dicho ordenamiento legal rige no solamente los procesos electorales federales sino también los locales, y que el mismo es de observancia obligatoria para el propio IEEC; además las y los Consejeros de este organismo electoral son responsables de garantizar el cumplimiento de dicha normatividad, en lo conducente.

Ahora bien, de conformidad con los numerales 3 y 7 del artículo 1 del Reglamento en cita, se deberá garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en dicho instrumento, así como las disposiciones contenidas en sus Anexos los cuales, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LGIPE y en la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo que hace al tema que nos ocupa, los artículos 267, numeral 2, y 270, numerales 1 y 3, del Reglamento de Elecciones se desprende la existencia de un Sistema Nacional de Registro (SNR) el cual es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos; generar reportes de paridad de género; registrar las sustituciones y cancelaciones de candidaturas, así como conocer la información de las y los aspirantes. El Sistema sirve a los partidos políticos para registrar, concentrar y consultar en todo momento los datos de sus precandidaturas y capturar la

información de éstas y capturar la información de sus candidaturas; de igual forma, cuenta con un formato único de solicitud de registro de candidaturas que se llenará en línea para presentarlo ante el INE o el OPLE correspondiente, para el caso que nos ocupa el IEEC.

Luego entonces, *"Los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes"* implementado por el propio INE, en la liga <https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/login>.

Así, los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el SNR implementado por el INE, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos; se da cuenta de lo anterior a efecto de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes tomen sus debidas previsiones, y efectúen **su registro en el portal de internet a que se refiere la liga señalada en supralíneas, debiendo entregar a este Instituto el formulario que se genere de forma impresa y con la firma autógrafa de la candidata o candidato que se postula.**

**19ª.-** En atención a lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 114, del Código de la materia, establece como atribución de este órgano colegiado la de *"Expedir y publicar oportunamente las convocatorias para el registro de los candidatos a los cargos de elección popular de los PARTIDOS POLÍTICOS y de los candidatos independientes a los cargos de elección popular"*; asimismo, el artículo 162, último párrafo, del ordenamiento legal en cita, señala que este Consejo General y los Consejos Municipales Electorales publicarán avisos en sus respectivas demarcaciones, de la apertura de los registros correspondientes.

En razón de las consideraciones expuestas, se presenta para su análisis el proyecto correspondiente a la convocatoria, los carteles publicitarios y los avisos, en los que se invita a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, y en su caso Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, a participar en las elecciones ordinarias a celebrarse el día seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral del Estado de Colima; así como los formatos que deberán acompañar las y los candidatos junto con sus solicitudes de registro con tal carácter, en los términos de los ANEXOS que se acompañan como parte integral del presente Acuerdo.

**20ª.-** Conforme a los criterios emitidos por el Consejo General del INE en el Acuerdo a que se refiere el IX Antecedente de este documento, concretamente criterio número **"Octavo"**, los partidos políticos nacionales y locales, así como aquellas coaliciones y/o candidaturas comunes que se registren, deberán observar los criterios descritos en el referido Acuerdo y cumplir con la obligación de garantizar que en sus procesos de selección y postulación de las 15 candidaturas a los cargos de gubernaturas que se elegirán en el Proceso Electoral 2020-2021 al menos 7 se asignen a mujeres.

Asimismo, se dispuso que de conformidad con los plazos establecidos en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, cada partido político nacional y local determinará y hará públicos los criterios aplicables para garantizar la paridad de género en la selección de sus candidaturas a las 15 gubernaturas, a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

Para tales efectos, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se hayan definido los criterios para garantizar la paridad de género en el procedimiento de selección de candidaturas a gubernaturas, los partidos políticos deberán comunicarlo a los Organismos Públicos Electorales que correspondan, en los términos y con la documentación que se describe en el multicitado Acuerdo.

En esa tesitura, se deberá exhortar a los partidos políticos acreditados o con registro ante este Órgano Superior de Dirección, a efecto de que generen las acciones necesarias para cumplir los criterios a que se refiere el Acuerdo descrito en esta Consideración.

Por lo que en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas a este Consejo General en el artículo 114 fracciones XVII y XXXIII del Código Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el texto de la convocatoria, los carteles publicitarios y los avisos para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el próximo seis de junio de dos mil veintiuno, en los términos establecidos en los ANEXOS que se acompañan al presente Acuerdo. Dejando a salvo la posibilidad de realizar los cambios pertinentes a éstos, en caso de que no hubiere ciudadanas o ciudadanos seleccionados como candidatas o candidatos independientes bajo el procedimiento descrito en la consideración **13ª.**

**SEGUNDO:** Con la finalidad de darle una amplia publicidad a la convocatoria de registro de candidaturas, se determina que ésta sea difundida, a través de los carteles publicitarios, en la página de internet y en las redes sociales del Instituto, así como en medios digitales y en los medios de comunicación impresos, en las fechas siguientes:

MEDIO INFORMATIVO	DÍA DE SU PUBLICACIÓN
<b>PARA LA CONVOCATORIA A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS</b>	
El Noticiero	Lunes 11 de enero de 2021
El Correo de Manzanillo	Viernes 22 de enero de 2021
Diario de Colima	Domingo 7 de febrero de 2021
El Mundo desde Colima	Lunes 22 de febrero de 2021

**TERCERO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al titular de la Dirección de Comunicación Social, a quien se le instruye a que realice las gestiones necesarias para efectuar las publicaciones a que se refiere el punto de Acuerdo SEGUNDO de este instrumento.

**CUARTO:** Se aprueban en los términos de la consideración número 15ª, los documentos y formatos que deberán exhibir junto con la solicitud de registro de candidaturas, las y los ciudadanos, partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas comunes, en su caso, con los cuales acreditarán en su momento que las y los ciudadanos que se postulan a los cargos de elección popular correspondientes a las elecciones para la Gubernatura, Diputaciones Locales y miembros de los diez Ayuntamientos del presente Proceso Electoral Local 2020-2021, reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral en el Estado.

**QUINTO:** Se aprueban en los términos de la consideración número 16ª, los documentos que los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas comunes, en su caso, deberán acompañar a sus solicitudes de registro de candidaturas, a efecto de tener por acreditados los requisitos señalados por el artículo 164 del Código Electoral del Estado.

**SEXTO:** Se ratifica el uso y presentación de los formatos y documentación que las y los ciudadanos que hayan obtenido el derecho de registrar una Candidatura Independiente deberán acompañar a sus solicitudes de registro, en términos de la Consideración 17ª.

**SÉPTIMO:** Se exhorta a los partidos políticos acreditados o con registro ante este Consejo General, a efecto de que generen las acciones necesarias para cumplir los criterios a que se refiere el Acuerdo descrito en la Consideración 20ª.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al titular de la Dirección de Sistemas, a quien se le instruye publicar el presente Acuerdo en el micrositio correspondiente a Candidaturas Independientes en la página de Internet de este Instituto Electoral del Estado.

**DÉCIMO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 20 (veinte) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciado Javier Ávila Carrillo, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Licenciado Juan Ramírez Ramos.

**CONSEJERA PRESIDENTA**  
MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA  
Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO**  
LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA  
Firma.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA  
Firma.

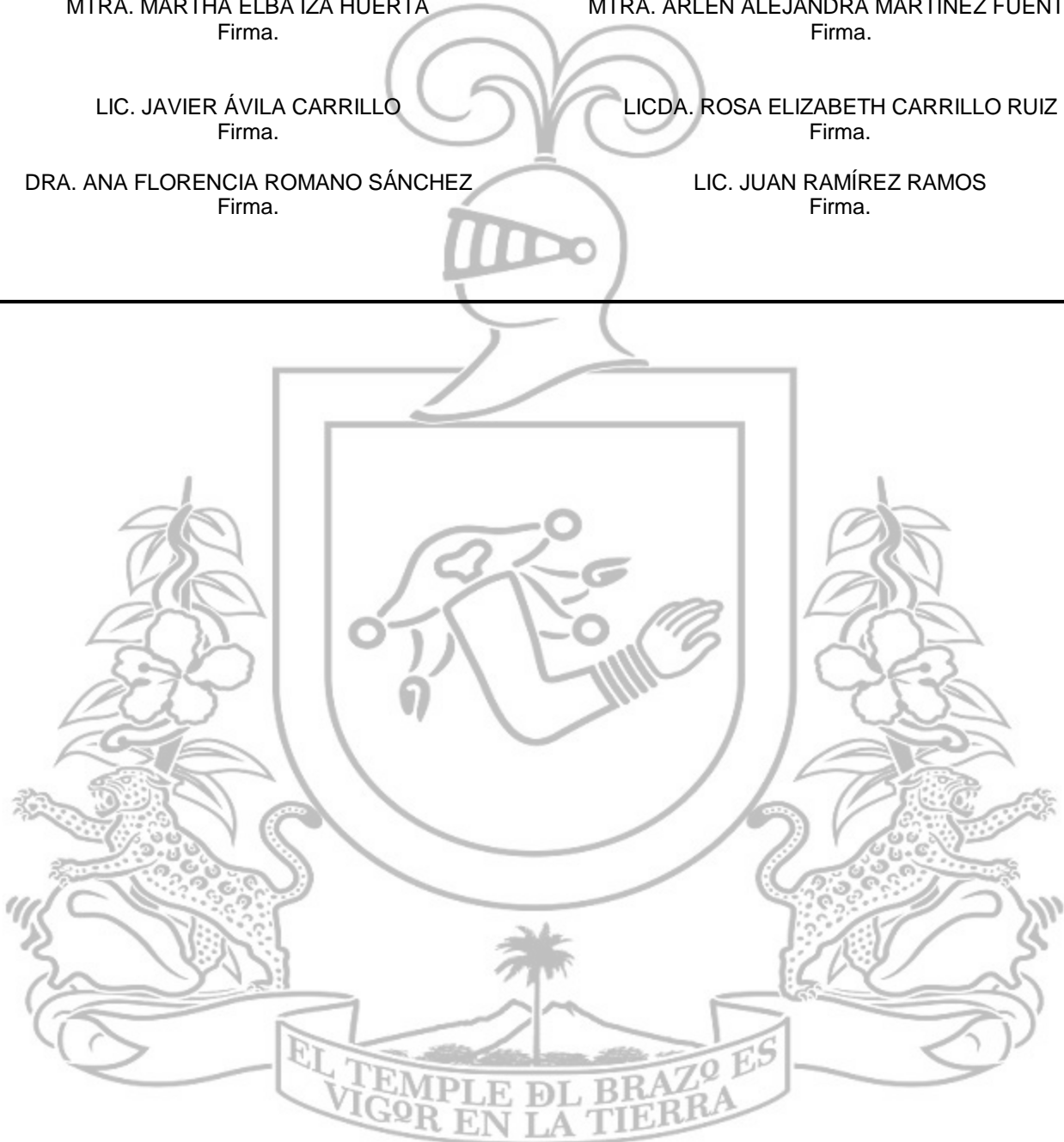
MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES  
Firma.

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO  
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ  
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ  
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS  
Firma.





El Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de Colima  
**CONVOCA**

A los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes  
y Candidaturas Independientes participantes en el

**PROCESO ELECTORAL LOCAL  
2020-2021**

a que presenten su solicitud de registro de candidaturas  
a los cargos de Elección Popular para:

**GUBERNATURA  
DEL ESTADO**

**DIPUTACIONES LOCALES  
DE MAYORÍA RELATIVA Y  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES,  
SINDICATURAS Y REGIDURÍAS  
DE LOS 10 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD**

Del 1 al 4 de marzo para la Gubernatura y  
del 1 al 4 de abril para las Diputaciones Locales  
y los Ayuntamientos ante el Consejo General  
y los Consejos Municipales según corresponda,  
los requisitos deberán ser consultados  
en los términos del Acuerdo IEE/CG/A017/2020.

¡TU  
VOTO ES  
PODER,  
EJÉRCELO!



Consejo Municipal Electoral de Amula  
Calle Valencia No. 63  
Caj. Carretera Amula, Col.  
Tel: 313 823 24 97

Consejo Municipal Electoral de Copaculcán  
Calle Reforma No. 225  
Caj. Centro Copaculcán, Col.  
Tel: 313 823 31 74

Consejo Municipal Electoral de Manzanillo  
Bvd. Miguel Alemán Valdés No. 44-A  
Caj. San Juan, Manzanillo, Col.  
Tel: 314 302 39 99

Consejo General  
Av. Paz del Comercio No. 800  
3era Planta, C.P. 26000 Colima, Col.  
Tel: 313 311 94 91

Consejo Municipal Electoral de Colima  
Calle Adolfo Suárez No. 475  
Caj. Adolfo, Colima, Col.  
Tel: 313 314 99 10

Consejo Municipal Electoral de Comaltlán  
Calle 14 de Septiembre No. 33  
Caj. Centro Comaltlán, Col.  
Tel: 313 330 06 66

Consejo Municipal Electoral de Minatitlán  
Calle 27 de Octubre No. 15  
Caj. Centro Minatitlán, Col.  
Tel: 314 330 33 31

Consejo Municipal de Villa de Álvarez  
Calle Hidalgo, No. 78  
Caj. Centro Villavieja Álvarez, Col.  
Tel: 313 311 43 43

Consejo Municipal Electoral de Comala  
Ignacio Arriaga No. 34  
Caj. Centro Comala, Col.  
Tel: 313 313 46 47

Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuacán  
Calle 19 de Abril No. 32  
Caj. Centro Ixtlahuacán, Col.  
Tel: 313 312 41 51

Consejo Municipal Electoral de Tepic  
Calle Morelos No. 67  
Caj. Centro Tepic, Col.  
Tel: 313 303 06 66



**Proceso Electoral Local 2020-2021**  
**FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA**  
**CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COLIMA**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 73 del Código Electoral del Estado de Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo número IEE/CG/A017/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, del día 20 del mes de noviembre del año 2020; quien suscribe solicita el **REGISTRO A LA CANDIDATURA PARA EL CARGO DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE COLIMA** en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para lo cual se asientan los siguientes datos de identificación, en los términos que a continuación se describen.

CANDIDATO (A) A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COLIMA		
NOMBRE (s)	APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	
	AÑOS	MESES
DOMICILIO		
CLAVE DE ELECTOR	OCUPACIÓN	
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO
EMBLEMA DEL PARTIDO O PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	DENOMINACIÓN DEL PARTIDO O PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN	
	PÁGINA DE INTERNET EN LA QUE DIFUNDIRÁN SUS ACTOS DE CAMPAÑA Y DE PROSELITISMO POLÍTICO	
PROTESTO LO NECESARIO		
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO O CANDIDATA		
	<i>Sello del reloj checador</i> <i>Nombre y firma de quien recibe por el IEE</i>	

Proceso Electoral Local 2020-2021  
FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA  
CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COLIMA

**Aviso de Privacidad Simplificado:**

El responsable del tratamiento de sus datos será el **Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE)**, quien deberá protegerlos en los términos de las disposiciones aplicables en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

**¿Para qué finalidad utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán recabados con el objeto de que el IEE verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en el Código Electoral del Estado, para que en su caso, se determine la procedencia del registro a las candidaturas para los cargos de Gobernatura, Diputaciones y planillas de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**Puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de tus datos personales (derechos ARCO)** en la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado ubicada en Rey Coliman 380, Col. Centro Colima, Col. C.P. 28000 o bien a través del correo electrónico [transparencia@ieecolima.org.mx](mailto:transparencia@ieecolima.org.mx), mediante un escrito libre, con uno de los formatos preestablecidos, o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos del Estado de Colima (Organismo Garante).

**¿Con quien compartimos sus datos personales y para qué fines?** Sus datos personales no serán compartidos, salvo que sea necesario para cumplir con una orden, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

Si desea conocer el Aviso de Privacidad Integral, puede ingresar en la página:  
<https://ieecolima.org.mx/privacidad.html>

Fecha de actualización 14 de noviembre de 2020.

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E.**

El o la que suscribe \_\_\_\_\_ con el carácter de ciudadano (a) postulado (a) al cargo de la Gubernatura del Estado de Colima; de generales descritos en la solicitud de registro, de la manera más atenta comparezco para

**MANIFESTAR MI LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD LA ACEPTACIÓN DE LA  
CANDIDATURA AL CARGO PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COLIMA**

Durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, toda vez que he sido designado (a) para ello por el Partido, Coalición o Candidatura Común \_\_\_\_\_.

Lo anterior con fundamento en lo estipulado en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, 73 y 164, segundo párrafo, inciso a), del Código Electoral del Estado de Colima; así como en lo dispuesto en el Acuerdo Número IEE/CG/A017/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el pasado día 20 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto y fundado con antelación

**PROTESTO LO NECESARIO**

En la ciudad de Colima, Col., a los \_\_\_\_ días del mes de marzo del año 2021.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Candidato (a)

**Proceso Electoral Local 2020-2021  
MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE CUMPLIMIENTO  
DE REQUISITOS PREVISTOS EN CPELSC Y CEEC  
CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO**

**ANEXO 3**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E**

El o la que suscribe \_\_\_\_\_ de  
generales expresadas en la solicitud de registro de candidatura que acompaña al presente, como  
candidato (a) al cargo para la Gubernatura del Proceso Electoral Local 2020-2021; por mi propio  
derecho comparezco para:

**MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

Que el o la que suscribe, es ciudadano(a) Colimense por nacimiento; no he sido condenado o  
condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; tener  
residencia de cinco años ininterrumpidos en el Estado; ser hija o hijo de padre o madre  
mexicanos y haber residido en el Estado al menos durante doce años; tengo por lo menos treinta  
años cumplidos al día de la elección; estoy en pleno goce de mis derechos e inscrito en la lista  
nominal de electores, y no poseo otra nacionalidad; Tengo un modo honesto de vivir; no soy  
Ministra o Ministro de algún culto religioso; no estoy en servicio activo de las Fuerzas Armadas y  
de los cuerpos de seguridad pública; no ocupo la titularidad de una secretaría de la  
Administración Pública, de la Consejería Jurídica, de la Fiscalía General, Magistratura del  
Supremo Tribunal de Justicia o Presidencia Municipal; no me he desempeñado como  
Gobernadora o Gobernador del Estado de Colima electo popularmente, o de otra entidad  
federativa, ni como Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o haber ejercido cualquier  
otra atribución relacionada con las mismas funciones.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción II y 130, segundo párrafo,  
inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Colima, 18 y 164, párrafo segundo, inciso d), del Código Electoral del  
Estado de Colima; así como en lo dispuesto en el Acuerdo Número IEE/CG/A017/2020, emitido por el  
Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el pasado día 20 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto y fundado con antelación

**PROTESTO LO NECESARIO**

En la ciudad de Colima, Col., a los \_\_\_\_ días del mes de marzo de 2021.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Candidato(a)

**Proceso Electoral Local 2020-2021**  
**FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA**  
**DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES**  
**POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

**ANEXO 4**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 21, 73 y 164 del Código Electoral del Estado de Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo número IEE/CG/A017/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, del día 20 del mes de noviembre del año 2020; quienes suscribimos venimos a solicitar el **REGISTRO DE LA FORMULA PARA EL CARGO DE DIPUTADO (A) LOCAL POR EL \_\_\_\_\_ DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL** en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para lo cual asentamos los siguientes datos de identificación, en los términos que a continuación se describen.

CANDIDATO (A) DIPUTADO (A) PROPIETARIO (A)		
<b>NOMBRE (s)</b>	<b>APELLIDOS PATERNO Y MATERNO</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>		
<b>DOMICILIO</b>	<b>EDAD</b>	
	<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	
<b>CURP</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO</b>
CANDIDATO(A) SUPLENTE		
<b>NOMBRE (s)</b>	<b>APELLIDOS PATERNO Y MATERNO</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>		
<b>DOMICILIO</b>	<b>EDAD</b>	
	<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	
<b>CURP</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO</b>
<b>EMBLEMA DEL PARTIDO O PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PARTIDO O PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN</b>	
	<b>PÁGINA DE INTERNET EN LA QUE DIFUNDIRÁN SUS ACTOS DE CAMPAÑA Y DE PROSELITISMO POLÍTICO</b>	
PROTESTAMOS LO NECESARIO		
<b>NOMBRE Y FIRMA DE CANDIDATO (A) PROPIETARIO (A)</b>		
<b>NOMBRE Y FIRMA DE CANDIDATO (A) SUPLENTE</b>		
<i>Sello del reloj checador</i> <i>Nombre y firma de quien recibe por el IEE</i>		

Proceso Electoral Local 2020-2021  
FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA  
DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES  
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ANEXO 4

**Aviso de Privacidad Simplificado:**

El responsable del tratamiento de sus datos será el **Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE)**, quien deberá protegerlos en los términos de las disposiciones aplicables en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

**¿Para qué finalidad utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán recabados con el objeto de que el IEE verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en el Código Electoral del Estado, para que en su caso, se determine la procedencia del registro a las candidaturas para los cargos de Gubernatura, Diputaciones y planillas de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**Puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de tus datos personales (derechos ARCO)** en la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado ubicada en Rey Coliman 380, Col. Centro Colima, Col. C.P. 28000 o bien a través del correo electrónico [transparencia@ieecolima.org.mx](mailto:transparencia@ieecolima.org.mx), mediante un escrito libre, con uno de los formatos preestablecidos, o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos del Estado de Colima (Organismo Garante).

**¿Con quien compartimos sus datos personales y para qué fines?** Sus datos personales no serán compartidos, salvo que sea necesario para cumplir con una orden, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

Si desea conocer el Aviso de Privacidad Integral, puede ingresar en la página:  
<https://ieecolima.org.mx/privacidad.html>

Fecha de actualización 14 de noviembre de 2020.

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA A DIPUTACIÓN LOCAL BAJO  
EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA****CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
con el carácter de ciudadanos (as) postulados (as) al cargo de Diputado (a) Local propietario (a)  
y suplente respectivamente, por el \_\_\_ Distrito Electoral Uninominal en el Proceso Electoral  
Local 2020-2021; de generales descritos en la solicitud de registro, de la manera más atenta  
comparecemos para

**MANIFESTAR DE NUESTRA LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD LA ACEPTACIÓN DE LA  
CANDIDATURA AL CARGO DE DIPUTADO (A) LOCAL POR EL \_\_\_ DISTRITO  
ELECTORAL UNINOMINAL**

Toda vez que hemos sido designados para ello por el Partido, Coalición o Candidatura  
Común \_\_\_\_\_.

Lo anterior con fundamento en lo estipulado en el artículo 35, fracción II, y 130, párrafo quinto,  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Colima; 21, 73 y 164, segundo párrafo, inciso a), del Código Electoral  
del Estado de Colima; así como en lo dispuesto en el Acuerdo Número IEE/CG/A017/2020, emitido  
por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el pasado día 20 de noviembre  
de 2020.

Por lo expuesto y fundado con antelación

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Col., a los \_\_\_ días del mes de abril del año 2021.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Candidato (a) Propietario (a)

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Candidato (a) Suplente

**Proceso Electoral Local 2020-2021**  
**MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE CUMPLIMIENTO**  
**DE REQUISITOS PREVISTOS EN CPESC Y CEEC**  
**CANDIDATURA A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**

ANEXO 6

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
de generales expresadas en la solicitud de registro de candidatura que acompaña al presente,  
como candidatos (as) al cargo de Diputado (a) Local Propietario (a) y suplente respectivamente,  
por el \_\_\_ Distrito Electoral Uninominal durante el Proceso Electoral Local 2020-2021; por nuestro  
propio derecho comparecemos para:

**MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

Que los(las) suscritos(as), somos ciudadanos(as) mexicanos(as) por nacimiento, en pleno goce de  
nuestros derechos, no estar condenado o condenada por el delito de violencia política contra las  
mujeres por razón de género; no poseemos otra nacionalidad y contamos con residencia en el  
Estado no menor de cinco años antes del día de la elección; nos encontramos inscritos(as) en la  
lista nominal de electores; no estamos en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de los cuerpos  
de seguridad pública, no somos Magistrados(as) del Supremo Tribunal de Justicia, Secretarios(as)  
de la Administración Pública, Consejero(a) Jurídico(a), Fiscal General del Estado, ni nos  
desempeñamos como Jueces(as) Federales de Distrito en el Estado; no somos Presidentes(as)  
Municipales y tampoco hemos sido ministros(as) de algún culto religioso en los últimos cinco  
años.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción II, y 130, párrafo segundo,  
inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Colima, 21 y 164, párrafo segundo, inciso d), del Código Electoral del  
Estado de Colima; así como en lo dispuesto en el Acuerdo Número IEE/CG/A017/2020, emitido por el  
Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el pasado día 20 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto y fundado con antelación

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Col., a los \_\_\_ días del mes de abril de 2021.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Candidato(a) Propietario(a)

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Candidato(a) Suplente



FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CLAVE DE ELECTOR		OCUPACIÓN	
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO	
<b>CUARTO(A) DIPUTADO(A) DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>			
NOMBRE (s)		APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	EDAD		
	AÑOS	MESES	
DOMICILIO			
CLAVE DE ELECTOR		OCUPACIÓN	
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO	
<b>QUINTO(A) DIPUTADO(A) DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>			
NOMBRE (s)		APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	EDAD		
	AÑOS	MESES	
DOMICILIO			
CLAVE DE ELECTOR		OCUPACIÓN	
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO	
<b>SEXTO(A) DIPUTADO(A) DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>			
NOMBRE (s)		APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	EDAD		
	AÑOS	MESES	
DOMICILIO			
CLAVE DE ELECTOR		OCUPACIÓN	
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO	

FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A  
DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

SEPTIMO(A) DIPUTADO(A) DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
NOMBRE (s)	APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	
	AÑOS	MESES
DOMICILIO		
CLAVE DE ELECTOR	OCUPACIÓN	
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO
OCTAVO(A) DIPUTADO(A) DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
NOMBRE (s)	APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	
	AÑOS	MESES
DOMICILIO		
CLAVE DE ELECTOR	OCUPACIÓN	
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO
NOVENO(A) DIPUTADO(A) DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
NOMBRE (s)	APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	
	AÑOS	MESES
DOMICILIO		
CLAVE DE ELECTOR	OCUPACIÓN	
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO
EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO	DENOMINACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO	
PÁGINA DE INTERNET EN LA QUE DIFUNDIRÁN SUS ACTOS DE		

FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CAMPAÑA Y DE PROSELITISMO POLÍTICO	
<b>PROTESTAMOS LO NECESARIO</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA DE PRIMER(A) CANDIDATO(A) DIPUTADO(A)</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DE SEGUNDO(A) CANDIDATO(A) DIPUTADO(A)</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DE TERCERO(A) CANDIDATO(A) DIPUTADO(A)</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DE CUARTO(A) CANDIDATO(A) DIPUTADO(A)</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DE QUINTO(A) CANDIDATO(A) DIPUTADO(A)</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DE SEXTO(A) CANDIDATO(A) DIPUTADO(A)</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DE SÉPTIMO(A) CANDIDATO(A) DIPUTADO(A)</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DE OCTAVO(A) CANDIDATO(A) DIPUTADO(A)</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DE NOVENO(A) CANDIDATO(A) DIPUTADO(A)</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ESTATUTARIAMENTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE LA LISTA CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LA VÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>	
<i>El presente listado de firmas corresponde a la solicitud de la lista de Candidatos para el cargo de DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, por el Partido _____</i>	

## FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

<i>Sello del reloj checador</i> <i>Nombre y firma de quien recibe por el IEE</i>	
---	--

**Aviso de Privacidad Simplificado:**

El responsable del tratamiento de sus datos será el **Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE)**, quien deberá protegerlos en los términos de las disposiciones aplicables en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

**¿Para qué finalidad utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán recabados con el objeto de que el IEE verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en el Código Electoral del Estado, para que en su caso, se determine la procedencia del registro a las candidaturas para los cargos de Gubernatura, Diputaciones y planillas de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**Puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de tus datos personales (derechos ARCO)** en la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado ubicada en Rey Coliman 380, Col. Centro Colima, Col. C.P. 28000 o bien a través del correo electrónico [transparencia@ieecolima.org.mx](mailto:transparencia@ieecolima.org.mx), mediante un escrito libre, con uno de los formatos preestablecidos, o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos del Estado de Colima (Organismo Garante).

**¿Con quien compartimos sus datos personales y para qué fines?** Sus datos personales no serán compartidos, salvo que sea necesario para cumplir con una orden, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competentes.

Si desea conocer el Aviso de Privacidad Integral, puede ingresar en la página:  
<https://ieecolima.org.mx/privacidad.html>

Fecha de actualización 14 de noviembre de 2020.

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA AL CARGO DE DIPUTADO(A) POR  
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos y firmamos al margen y calce el presente documento, con el carácter de ciudadanas y ciudadanos postulados al cargo de Diputadas y Diputados por la vía de Representación Proporcional en el Proceso Electoral Local 2020-2021, de generales descritos en la solicitud de registro, de la manera más atenta por nuestro propio derecho comparecemos para

**MANIFESTAR DE NUESTRA LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD LA ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA  
AL CARGO DE DIPUTADO(A) POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Toda vez que hemos sido designados para ello por el Partido \_\_\_\_\_.  
Lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 20 y 164, segundo párrafo, inciso a), del Código Electoral del Estado de Colima; así como en lo dispuesto en el Acuerdo Número IEE/CG/A017/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el pasado día 20 del mes de noviembre de 2020

Por lo expuesto y fundado con antelación, en espera de su validación y aprobación de nuestra aceptación aquí expresa, reiteramos nuestras sinceras consideraciones, quedando a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con la presente.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Col., a los \_\_\_\_\_ días del mes de abril del año 2021.

<b>Nombre y Firma del(la) primer Candidato(a) de Representación Proporcional</b>	<b>Nombre y Firma del(la) segundo(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>
<b>Nombre y Firma del(la) tercer(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>	<b>Nombre y Firma del(la) cuarto(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>

*La presente foja forma parte integral del formato de manifestación expresa sobre cumplimiento de requisitos previstos en CPELSC y CEEC signado por parte de quienes aspiran a la candidatura de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Local 2020-2021*

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA AL CARGO DE DIPUTADO(A) POR  
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

<b>Nombre y Firma del(la) quinto(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>	<b>Nombre y Firma del(la) sexto(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>
<b>Nombre y Firma del(la) séptimo(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>	<b>Nombre y Firma del(la) octavo(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>
<b>Nombre y Firma del(la) noveno(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>	

Proceso Electoral Local 2020-2021  
**MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS  
PREVISTOS EN CPELSC Y CEEC.  
(DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL)**

**ANEXO 9**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos y firmamos al margen y calce el presente documento, de generales expresadas en la solicitud de registro de candidatura que acompaña al presente, como candidatas y candidatos postulados al cargo de Diputación por el Principio de Representación Proporcional en el Proceso Electoral Local 2020-2021; por nuestro propio derecho comparecemos para:

**MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

Que los(las) signatarios(as), somos ciudadanos(as) mexicanos(as) por nacimiento, en pleno goce de nuestros derechos, no estar condenado o condenada por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género; no poseemos otra nacionalidad y contamos con residencia en el Estado no menor de cinco años antes del día de la elección; nos encontramos inscritos(as) en la lista nominal de electores; no estamos en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de los cuerpos de seguridad pública, no somos Magistrados(as) del Supremo Tribunal de Justicia, Secretarios(as) de la Administración Pública, Consejero(a) Jurídico(a), Fiscal General del Estado, ni nos desempeñamos como Jueces(as) Federales de Distrito en el Estado; no somos Presidentes(as) Municipales y tampoco hemos sido ministros de algún culto religioso en los últimos cinco años.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción II, y 130, párrafo segundo, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 21 y 164, párrafo segundo, inciso d), del Código Electoral del Estado de Colima; así como en lo dispuesto en el Acuerdo Número IEE/CG/A017/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el pasado día 20 del mes de noviembre de 2020.

Por lo expuesto y fundado con antelación.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Col., a los \_\_\_\_\_ días del mes de abril de 2021.

<b>Nombre y Firma del(la) primer Candidato(a) de Representación Proporcional</b>	<b>Nombre y Firma del(la) segundo(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>

Proceso Electoral Local 2020-2021  
**MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS  
 PREVISTOS EN CPELSC Y CEEC.  
 (DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL)**

**ANEXO 9**

*La presente foja forma parte integral del formato de manifestación expresa sobre cumplimiento de requisitos previstos en CPELSC y CEEC signado por parte de quienes aspiran a la candidatura de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Local 2020-2021*

<b>Nombre y Firma del(la) tercer(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>	<b>Nombre y Firma del(la) cuarto(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>
<b>Nombre y Firma del(la) quinto(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>	<b>Nombre y Firma del(la) sexto(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>
<b>Nombre y Firma del(la) séptimo(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>	<b>Nombre y Firma del(la) octavo(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>
<b>Nombre y Firma del(la) noveno(a) Candidato(a) de Representación Proporcional</b>	

**Proceso Electoral Local 2020 – 2021** **ANEXO 10**  
**FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA PARA CONFORMAR AYUNTAMIENTOS**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 24, 25, 73, 163; y 164 del Código Electoral del Estado de Colima y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo número IEE/CG/A017/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, del día 20 del mes de noviembre del año 2020; las y los que suscribimos el presente instrumento, venimos a solicitar el

**REGISTRO DE LA PLANILLA PARA LA PRESIDENCIA, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

Para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para lo cual asentamos los siguientes datos de identificación, en los términos que a continuación se describen.

CANDIDATO(A) PRESIDENCIA MUNICIPAL		
NOMBRE (s)	APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO	
CLAVE DE ELECTOR	OCUPACIÓN	
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO
CANDIDATO(A) SUPLENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL		
NOMBRE (s)	APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	
	AÑOS	MESES
DOMICILIO		
CLAVE DE ELECTOR	OCUPACIÓN	
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO
CANDIDATO(A) SINDICO(A) PROPIETARIO (A)		
NOMBRE (s)	APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	
	AÑOS	MESES
DOMICILIO		
CLAVE DE ELECTOR	OCUPACIÓN	
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO
CANDIDATO(A) SINDICO(A) SUPLENTE		
NOMBRE (s)	APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	
	AÑOS	MESES

**Proceso Electoral Local 2020 – 2021** **ANEXO 10**  
**FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA PARA CONFORMAR AYUNTAMIENTOS**

DOMICILIO		
CLAVE DE ELECTOR		OCUPACIÓN
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO
<b>CANDIDATO(A) PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)</b>		
NOMBRE (s)		APELLIDOS PATERNO Y MATERNO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		EDAD
		AÑOS                      MESES
DOMICILIO		
CLAVE DE ELECTOR		OCUPACIÓN
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO
<b>CANDIDATO(A) PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE</b>		
NOMBRE (s)		APELLIDOS PATERNO Y MATERNO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		EDAD
		AÑOS                      MESES
DOMICILIO		
CLAVE DE ELECTOR		OCUPACIÓN
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO
<b>CANDIDATO(A) SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)</b>		
NOMBRE (s)		APELLIDOS PATERNO Y MATERNO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		EDAD
		AÑOS                      MESES
DOMICILIO		
CLAVE DE ELECTOR		OCUPACIÓN
CURP	R.F.C.	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO
<b>CANDIDATO(A) SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE</b>		
NOMBRE (s)		APELLIDOS PATERNO Y MATERNO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		AÑOS
		EDAD                      MESES

**Proceso Electoral Local 2020 – 2021** **ANEXO 10**  
**FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA PARA CONFORMAR AYUNTAMIENTOS**

<b>DOMICILIO</b>		
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>		<b>OCUPACIÓN</b>
<b>CURP</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO</b>
<b>CANDIDATO(A) TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)</b>		
<b>NOMBRE (s)</b>		<b>APELLIDOS PATERNO Y MATERNO</b>
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>EDAD</b>
		<b>AÑOS                      MESES</b>
<b>DOMICILIO</b>		
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>		<b>OCUPACIÓN</b>
<b>CURP</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO</b>
<b>CANDIDATO(A) TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE</b>		
<b>NOMBRE (s)</b>		<b>APELLIDOS PATERNO Y MATERNO</b>
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>EDAD</b>
		<b>AÑOS                      MESES</b>
<b>DOMICILIO</b>		
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>		<b>OCUPACIÓN</b>
<b>CURP</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO</b>
<b>CANDIDATO(A) CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)</b>		
<b>NOMBRE (s)</b>		<b>APELLIDOS PATERNO Y MATERNO</b>
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>EDAD</b>
		<b>AÑOS                      MESES</b>
<b>DOMICILIO</b>		
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>		<b>OCUPACIÓN</b>
<b>CURP</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO</b>
<b>CANDIDATO(A) CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE</b>		
<b>NOMBRE (s)</b>		<b>APELLIDOS PATERNO Y MATERNO</b>
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>EDAD</b>
		<b>AÑOS                      MESES</b>

**Proceso Electoral Local 2020 – 2021** **ANEXO 10**  
**FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA PARA CONFORMAR AYUNTAMIENTOS**

<b>DOMICILIO</b>		
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>		<b>OCUPACIÓN</b>
<b>CURP</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO</b>
<b>CANDIDATO(A) QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)</b>		
<b>NOMBRE (s)</b>		<b>APELLIDOS PATERNO Y MATERNO</b>
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>EDAD</b>
		<b>AÑOS</b> <b>MESES</b>
<b>DOMICILIO</b>		
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>		<b>OCUPACIÓN</b>
<b>CURP</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO</b>
<b>CANDIDATO(A) QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE</b>		
<b>NOMBRE (s)</b>		<b>APELLIDOS PATERNO Y MATERNO</b>
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>EDAD</b>
		<b>AÑOS</b> <b>MESES</b>
<b>DOMICILIO</b>		
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>		<b>OCUPACIÓN</b>
<b>CURP</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO</b>
<b>CANDIDATO(A) SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)</b>		
<b>NOMBRE (s)</b>		<b>APELLIDOS PATERNO Y MATERNO</b>
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>EDAD</b>
		<b>AÑOS</b> <b>MESES</b>
<b>DOMICILIO</b>		
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>		<b>OCUPACIÓN</b>
<b>CURP</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO</b>
<b>CANDIDATO(A) SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE</b>		
<b>NOMBRE (s)</b>		<b>APELLIDOS PATERNO Y MATERNO</b>
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>EDAD</b>
		<b>AÑOS</b> <b>MESES</b>

**Proceso Electoral Local 2020 – 2021** **ANEXO 10**  
**FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA PARA CONFORMAR AYUNTAMIENTOS**

<b>DOMICILIO</b>											
<b>CLAVE DE ELECTOR</b>						<b>OCUPACIÓN</b>					
<b>CURP</b>				<b>R.F.C.</b>				<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO</b>			
<b>EMBLEMA DEL PARTIDO, PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN</b>						<b>DENOMINACIÓN DEL PARTIDO, PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN</b>					
Dirección de la página de Internet en la que se difundirán los actos de campaña y de proselitismo político											
Manifestación, en su caso, de tratarse de una Coalición o candidatura común											

<b>PROTESTAMOS LO NECESARIO</b>	
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) PROPIETARIO(A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SUPLENTE DE PRESIDENTE(A) MUNICIPAL</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SINDICO(A) PROPIETARIO (A)</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SINDICO(A) SUPLENTE</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE</b>

**Proceso Electoral Local 2020 – 2021** **ANEXO 10**  
**FORMATO ANEXO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA PARA CONFORMAR AYUNTAMIENTOS**

NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DE LA DIRIGENCIA O REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO	
_____,Col., a los ____ días del mes de Abril del 2021	
El presente listado de firmas corresponde a la solicitud de registro de la Planilla a los cargos para el Ayuntamiento del municipio de _____, por el partido, Coalición o candidatura común: _____	
_____ <i>Reloj checador</i> <i>Nombre y Firma del Funcionario que recibe</i>	

**Aviso de Privacidad Simplificado:**

El responsable del tratamiento de sus datos será el **Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE)**, quien deberá protegerlos en los términos de las disposiciones aplicables en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

**¿Para qué finalidad utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán recabados con el objeto de que el IEE verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en el Código Electoral del Estado, para que en su caso, se determine la procedencia del registro a las candidaturas para los cargos de Gubernatura, Diputaciones y planillas de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**Puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de tus datos personales (derechos ARCO)** en la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado ubicada en Rey Coliman 380, Col. Centro Colima, Col. C.P. 28000 o bien a través del correo electrónico [transparencia@ieecolima.org.mx](mailto:transparencia@ieecolima.org.mx), mediante un escrito libre, con uno de los formatos preestablecidos, o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos del Estado de Colima (Organismo Garante).

**¿Con quien compartimos sus datos personales y para qué fines?** Sus datos personales no serán compartidos, salvo que sea necesario para cumplir con una orden, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

Si desea conocer el Aviso de Privacidad Integral, puede ingresar en la página:  
<https://ieecolima.org.mx/privacidad.html>

Fecha de actualización 14 de noviembre de 2020.

Proceso Electoral Local 2020-2021 ANEXO 11  
**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA INTEGRANTES DE  
 AYUNTAMIENTOS**

**CONSEJO GENERAL O CONSEJO MUNICIPAL  
 ELECTORAL DE \_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO  
 ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
 P R E S E N T E**

Quienes suscribimos con el carácter de ciudadanos (as) postulados (as) al cargo de integrantes del Ayuntamiento, propietarios (as) y suplentes respectivamente, del municipio de \_\_\_\_\_; de generales descritos en la solicitud de registro, de la manera más atenta comparecemos para

**MANIFESTAR DE NUESTRA LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD LA ACEPTACIÓN  
 DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO**

En el Proceso Electoral Local 2020-2021, toda vez que hemos sido designados para ello por el Partido, Coalición o Candidatura Común \_\_\_\_\_.

Lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 281, numerales 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 24, 25, 73 y 164, segundo párrafo, inciso a), del Código Electoral del Estado de Colima; así como en lo dispuesto en el Acuerdo Número IEE/CG/A017/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el pasado día 20 del mes de noviembre de 2020.

Por lo expuesto y fundado con antelación.

PROTESTAMOS LO NECESARIO	
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) PROPIETARIO PRESIDENTE(A) MUNICIPAL	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SUPLENTE DE PRESIDENTE(A) MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SINDICO(A) PROPIETARIO (A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SINDICO(A) SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE

**Proceso Electoral Local 2020-2021**

**ANEXO 11**

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS**

NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DE LA DIRIGENCIA O REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO	

*El presente listado de firmas corresponde a la solicitud de registro de la Planilla a los cargos de miembros de Ayuntamiento del municipio de \_\_\_\_\_, por el Partido, Coalición o candidatura Común*

<p><i>Relaj checador</i> <i>Nombre y Firma del Funcionario que recibe</i></p>	
---	--

MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE CUMPLIMIENTO  
DE REQUISITOS PREVISTOS EN CPELSC Y CEEC.  
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

**CONSEJO GENERAL O CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE \_\_\_\_\_ DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
COLIMA  
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos con el carácter de ciudadanos (as) postulados (as) al cargo de integrantes del Ayuntamiento, propietarios (as) y suplentes respectivamente, del municipio de \_\_\_\_\_ para el Proceso Electoral Local 2020-2021; de generales descritos en la solicitud de registro, de la manera más atenta comparecemos para

**MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

Que las y los firmantes, somos ciudadanos(as) mexicano(as) por nacimiento; en pleno goce de nuestros derechos civiles y políticos; no estar condenados o condenadas por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; no poseemos otra nacionalidad; somos originarios(as) del municipio al que aspiramos ser integrantes de su Ayuntamiento, con una residencia inmediata anterior mayor a un año, y quienes no siendo originarios del municipio cuentan con una residencia inmediata anterior mayor a tres años ininterrumpidos al día de la elección; nos encontramos inscritos(as) en la Lista Nominal de Electores; no somos integrantes de algún organismo electoral; no estamos en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de los cuerpos de seguridad pública; no somos Ministros(as) de algún culto religioso; ni Presidente(a) Municipal; tampoco somos servidores públicos de la Federación, del Estado o municipios así como organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal.

Lo anterior con fundamento en lo estipulado en los artículos 34, fracción II, y 130, segundo párrafo, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 25 y 164, segundo párrafo, inciso d), del Código Electoral del Estado de Colima; y 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como en lo dispuesto en el Acuerdo Número IEE/CG/A017/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el pasado día 20 del mes de noviembre de 2020.

MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE CUMPLIMIENTO  
DE REQUISITOS PREVISTOS EN CPELSC Y CEEC.  
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Por lo expuesto y fundado con antelación.

<b>PROTESTAMOS LO NECESARIO</b>	
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) PROPIETARIO(A) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SUPLENTE DE PRESIDENTE(A) MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SINDICO(A) PROPIETARIO (A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SINDICO(A) SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE

MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE CUMPLIMIENTO  
DE REQUISITOS PREVISTOS EN CPELSC Y CEEC.  
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO(A)	NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO(A) SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DE LA DIRIGENCIA O REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO	

El presente listado de firmas corresponde a la solicitud de registro de la Planilla a los cargos de miembros de Ayuntamiento del municipio de \_\_\_\_\_, por el Partido, Coalición o Candidatura Común:

\_\_\_\_\_

<p style="text-align: center;"><i>Reloj checador</i> Nombre y Firma del Funcionario que recibe</p>	
--	--

**CONSTANCIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS  
FRACCIONES V Y XI DEL ARTÍCULO 51 DEL CEEC****CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E**

Quien(es) suscribe(en) \_\_\_\_\_ con la calidad de  
Presidente (a) del (os) Partido(s) Político(s) que participan en forma de:

Partido Político  Coalición  Candidatura Común

con la personalidad que se tiene expresada en la solicitud de registro de candidatura que  
acompaña al presente, a candidatos (as) a los cargos de \_\_\_\_\_;  
por nuestro propio derecho comparecemos para:

**MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

Que el (los) Partido (s) Político (s) que represento (amos), cumplió (eron) con las normas de  
afiliación y se observaron en todo momento los procedimientos que señalan los estatutos del  
(los) partido (s) y el Código Electoral del Estado de Colima para la postulación de nuestros  
candidatos.

Así mismo se asume el compromiso de Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en  
que se participa, la Plataforma Electoral de nuestro partido y/o Coalición, misma que sostendrán  
nuestros candidatos en este Proceso Electoral Local 2020-2021.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracciones V y XI del Código Electoral del  
Estado de Colima; así como en lo dispuesto en el Acuerdo Número IEE/CG/A017/2020, emitido por el  
Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el pasado día 20 del mes de noviembre  
de 2020.

Por lo expuesto y fundado con antelación, en espera de su validación y aprobación de nuestra  
solicitud de registro como candidatos, reiteramos nuestras sinceras consideraciones, quedando a sus  
órdenes para cualquier asunto relacionado con la presente.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

En la ciudad de Colima, Col. A los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021

\_\_\_\_\_  
Presidente(s) del (los) Partido(s) Político(s) (en Coalición en su caso o Candidatura Común)

**Proceso Electoral Local 2020-2021**  
**FORMATO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**  
**Y DE NO CONFLICTO DE INTERESES**

**ANEXO 14**

Con fundamento en los artículos 164, inciso f), y 334, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Colima; se pone a disposición del público la información de la declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses de las y los candidatas a contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

**I. Datos de la o el candidata o candidato:**

Nombre (s):	_____
Apellido paterno:	_____
Apellido materno:	_____

**II. Datos del cargo para el que se pretende postular como candidata o candidato:**

Marcar el recuadro con una X o el número según corresponda.

**GUBERNATURA:**

**DIPUTACIÓN LOCAL:**

Diputado/a de mayoría relativa

Núm. de Distrito Electoral Local

▪ Propietario/a

▪ Suplente

**MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE:** \_\_\_\_\_

Presidente/a Municipal

Síndico/a

Regidor/a

▪ Propietario/a

▪ Suplente

**III. Bienes muebles:**

**Proceso Electoral Local 2020-2021**  
**FORMATO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**  
**Y DE NO CONFLICTO DE INTERESES**

**ANEXO 14**

Ninguno:

Tipo de bien	Valor de adquisición	Fecha de adquisición

**IV. Bienes inmuebles:**

Ninguno:

Tipo de bien inmueble	Valor de adquisición	Fecha de adquisición

**V. Otros activos:**

Ninguno:

Tipo de activo	Valor

**Proceso Electoral Local 2020-2021**  
FORMATO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL  
Y DE NO CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO 14


**VI. Adeudos**

Ninguno:

Tipo de adeudo	Saldo

**VII. Conflicto de intereses**

SI:  NO:

En caso de haber señalado que sí, describa el conflicto de interés. Máximo 300 caracteres.

**Proceso Electoral Local 2020-2021**  
FORMATO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL  
Y DE NO CONFLICTO DE INTERESES

**ANEXO 14**

Otorgo mi consentimiento de hacer pública la presente declaración  
de situación patrimonial y de no conflicto de intereses

**A t e n t a m e n t e**

---

*Nombre y firma de la o el declarante*

**Notas:**

- *Formato personal, deberá integrarse uno por cada candidata o candidato, propietario o suplente, de fórmula o planilla.*
- *Recuerde rubricar cada una de las páginas.*

ANEXO 15

**Proceso Electoral Local 2020-2021**  
**FORMATO SOBRE MANIFESTACIÓN DE NO TENER OBLIGACIÓN DE**  
**PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL ANTE AUTORIDADES FISCALES**  
**COMPETENTES (SAT)**

\_\_\_\_\_, Colima; a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito hago constar que el o (la) que suscribe C. \_\_\_\_\_, por mi propio derecho, Declaro Bajo Protesta Decir Verdad y apercibido(a) de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante las Autoridades Electorales competentes, manifiesto **NO** estar obligado(a) a presentar ningún tipo de declaración fiscal, ante el Servicio de Administración Tributaria, ni alguna otra autoridad fiscal competente, ya que de acuerdo con las actividades que realizo no soy sujeto obligado a presentarlas, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Con base a lo anterior me doy por entendido de que el presente documento da fe y certeza de lo declarado.

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
*Nombre completo y firma o huella dactilar del o la declarante*

**Nota:**

- *Formato personal, deberá integrarse uno por cada candidata o candidato, propietario o suplente, de fórmula o planilla.*

## **Aviso de Privacidad Integral para el registro de candidaturas Proceso Electoral Local 2020-2021**



### **¿Quién es el responsable de tus datos personales?**

El responsable de su tratamiento será el **Instituto Electoral del Estado de Colima**, quien deberá protegerlos en los términos de las disposiciones aplicables en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

El Instituto Electoral del Estado de Colima, también conocido como IEE, tiene su domicilio en Avenida Rey Coliman 380, colonia Centro, en la ciudad de Colima; C.P. 28000, y portal de internet <http://www.ieecolima.org.mx>

### **¿Para que finalidad utilizamos tus datos personales?**

Los datos personales serán recabados en los anexos del Acuerdo IEE/CG/A017/2020, con el objeto de que la autoridad electoral local (IEE) verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en el Código Electoral del Estado, para que en su caso, se determine la procedencia del registro a las candidaturas para los cargos de Gobernatura, Diputaciones y planillas de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

### **¿Qué datos personales recabamos?**

- Apellido paterno, materno y nombre completo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Edad
- Domicilio.
- Clave de elector.
- Ocupación.
- CURP
- RFC
- Tiempo de residencia en el Estado.
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de la credencial de elector.
- Declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses.
- Declaración fiscal.
- Firma autógrafa.

**¿Cuál es el fundamento legal que faculta al IEE para el tratamiento de tus datos?**

El Instituto Electoral del Estado de Colima es el responsable del uso y protección de sus datos personales, de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, apartado B, fracción II, 26, 51 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1º, 2º fracción VI, 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracción II, 4º fracción I y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, 21, 25 51 fracción XXI inciso d, 163, 164 y 348 del Código Electoral del Estado de Colima, 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**¿Con quien compartimos sus datos personales?**

Sus datos personales no serán compartidos, salvo que sea necesario para cumplir con una orden, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

**¿Cómo y en dónde puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de tus datos personales (derechos ARCO)?**

En la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado ubicada en Rey Coliman 380, Col. Centro Colima, Col. C.P. 28000 o bien a través del correo electrónico [transparencia@ieecolima.org.mx](mailto:transparencia@ieecolima.org.mx), mediante un escrito libre, con uno de los formatos preestablecidos, o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos del Estado de Colima (Organismo Garante).

**Modificaciones al Aviso de Privacidad Integral del Instituto Electoral del Estado de Colima:** Este procedimiento y los cambios en el aviso de privacidad pueden consultarse a través de la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Colima, <http://www.ieecolima.org.mx>, Teléfono: 312 314 1233, o en la Unidad de Transparencia de este Instituto.

**Nombre completo y firma:** \_\_\_\_\_

*Ultima actualización 14 de noviembre de 2020.*



El Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de Colima

emite el siguiente

# AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el  
**artículo 162, fracción I**  
del *Código Electoral del Estado del*

**1 al 4 de marzo de 2021**

¡TU  
**VOTO ES  
PODER,  
EJÉRCELO!**



se apertura el período de  
registro de candidaturas  
de la elección para:

## GUBERNATURA DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL  
2020-2021

[www.ieecolima.org.mx](http://www.ieecolima.org.mx)



El Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de Colima

emite el siguiente

# AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el  
**artículo 162, fracción II**  
del *Código Electoral del Estado del*

**1 al 4 de abril de 2021**

se apertura el período de  
registro de candidaturas de la elección para:

¡TU  
VOTO ES  
PODER,  
EJÉRCELO!



**DIPUTACIONES LOCALES**

POR EL PRINCIPIO DE  
MAYORÍA RELATIVA

**DIPUTACIONES LOCALES**

POR EL PRINCIPIO DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL  
2020-2021

[www.ieecolima.org.mx](http://www.ieecolima.org.mx)



El Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de Colima

emite el siguiente

# AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el  
**artículo 162, fracción II**  
del *Código Electoral del Estado del*

**1 al 4 de abril de 2021**

se apertura el período de  
registro de candidaturas de la elección para:

¡TU  
VOTO ES  
PODER,  
EJÉRCELO!



**PRESIDENCIAS  
MUNICIPALES,  
SINDICATURAS Y  
REGIDURÍAS**  
DE LOS 10  
AYUNTAMIENTOS  
DE LA ENTIDAD

PROCESO ELECTORAL LOCAL  
2020-2021

[www.ieecolima.org.mx](http://www.ieecolima.org.mx)